



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES TEMPLANZA CONSULTORES LIMITADA, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN INTERSECTORIAL A PROFESIONALES QUE REALIZAN ATENCIÓN DIRECTA DE LOS EQUIPOS DE LAS INSTITUCIONES RAV EN LA REGIÓN METROPOLITANA".

Ministerio del Interior
Oficina de Partes

31 MAYO 2010

TOTALMENTE
TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 1297

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JURIDICA
CHILE

SANTIAGO, 23 DE ABRIL DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica de bases de la Administración del Estado, cuyo texto, refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.407, de Presupuestos para el sector público para el año 2010; la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento fijado por Decreto N° 250, de 2004; el D.F.L. N° 7.912, de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías del Estado; el Decreto Supremo N° 1065, de 2007, de interior, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior, que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 10284, de 15 de diciembre de 2009, de Interior; y en la Resolución Exenta N° 1397, de Interior, de 18 de febrero de 2010, y

JR/CSA/JRO/JML/EDV
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

8507576

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, de Interior, que organiza las Secretarías de Estado, corresponde al Ministerio del Interior, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Que en el marco de lo anterior, y en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Área de Asistencia a Víctimas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, ha adquirido un compromiso, suscrito en el marco de las recomendaciones de organización y gestión, tendiente a establecer mecanismos de coordinación entre la oferta estatal en materia de asistencia, atención y protección a las víctimas de delito.

En virtud de lo anterior, para dar cumplimiento al compromiso previamente señalado, esta Cartera ha considerado necesario contratar el servicio de Capacitación Intersectorial a Profesionales que realizan atención directa de los Equipos de Instituciones pertenecientes a la RAV en la Región Metropolitana, para lo cual se procedió a llevar a cabo la licitación pública pertinente, a través del sistema www.mercadopublico.cl, adjudicándose el servicio de "Capacitación Intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las instituciones RAV en la Región Metropolitana", a la Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada, mediante Resolución Exenta N° 1397, de Interior, de 18 de febrero de 2010, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobada por Resolución Exenta N° 10284, de Interior, de fecha de 15 de diciembre de 2009.

Autorizada la contratación previamente referida, con fecha 19 de abril de 2010, el Ministerio del Interior y la sociedad de profesionales Templanza Consultores Limitada, celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales para llevar a cabo el servicio de "Capacitación Intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto, vengo en dictar el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios, para llevar a cabo el servicio de "Capacitación Intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las instituciones RAV en la Región Metropolitana", celebrado entre el Ministerio del Interior y la Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada, RUT N° 77.750.390-1, con fecha 19 de abril de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$18.500.000-** (dieciocho millones quinientos mil pesos), exento de IVA, que se pagará en la forma establecida en el convenio que por este acto se aprueba.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.24.03.016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: El convenio que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 19 de abril de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada, R.U.T. N° 77.750.390-1, representada legalmente por doña Carmen Valentina Martínez Molina, cedula de Identidad N° 9.217.199-K, según se acreditará, ambos domiciliados en José Miguel de la Barra N° 508, departamento N° 5, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; que en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, se ha impulsado la creación de Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos. Dentro de los Compromisos adquiridos por el Área de Asistencia a Víctimas de Delito del Ministerio del Interior, referidos al funcionamiento de la RAV, se encuentra el de la Capacitación Intersectorial. Este compromiso fue suscrito en el marco de recomendaciones de organización y gestión que buscan establecer mecanismos de coordinación entre la oferta estatal en materia de asistencia, atención y protección a las víctimas de delito, motivo por el cual esta Cartera ha considerado necesario contratar el servicio de Capacitación Intersectorial a Profesionales que realizan Atención Directa de los Equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado las licitaciones públicas pertinentes, a través del sistema www.mercadopublico.cl, se ha resuelto adjudicar el servicio de "Capacitación Intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las instituciones RAV en la Región Metropolitana", a la Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada mediante Resolución Exenta N° 1397, de Interior, de 18 de febrero de 2010, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobada por Resolución Exenta N° 10284, de Interior, de fecha de 15 de diciembre de 2009.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a la Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada, en adelante la ejecutora, los servicios de Capacitación Intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las instituciones RAV en la Región Metropolitana.

CUARTO: Los objetivos generales que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio consiste en capacitar a los profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en torno a la

intervención intersectorial e integral (bio- psico-socio- jurídico) en materia de victimización.

QUINTO: En conformidad con lo señalado, los objetivos específicos a lograrse con los servicios contratados son:

- Incorporar contenidos generales en materia de asistencia, atención y protección a víctimas directas e indirectas de delitos violentos.
- Otorgar herramientas para integrar y operacionalizar el enfoque de derechos, la perspectiva de género y perspectiva victimológica en la intervención
- Otorgar una mirada integral de intervención en la problemática, que considere el trabajo en red, niveles de complejidad, ciclo vital individual y familiar y contextos significativos de las víctimas directas e indirectas de delitos violentos.
- Entregar herramientas a los profesionales de modo que estos puedan problematizar y/o replicar los contenidos de esta capacitación al interior de sus equipos.

SEXTO: Los productos asociados al servicio contratado son los siguientes:

Producto N°1

Propuesta técnica Módulos de Implementación de Capacitación intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana”

Se entregará en archivo digital (*.doc) y 4 copias impresas en original.

Contenidos Mínimos:

- Maletín de Herramientas: con la totalidad de contenidos a trabajar durante la capacitación. (deberá entregarse además un dossier por alumno)
- Detalle del programa: Contenido del programa; orden de presentación de los contenidos; actividades, fechas, horarios, y lugares de realización

Requisitos asociados al curso:

- Jornadas de trabajo distribuidas en módulos lectivos y prácticos.
- Materiales asociados a capacitación: lápices, block de apuntes, carpetas, plumones, etc.

Certificación de la actividad en conjunto con Ministerio del Interior.

Producto N° 2

Segundo Informe: Implementación de Capacitación intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana”

Contenidos Mínimos:

1.- Contenidos básicos de legislación en Materia de Asistencia a Víctimas de Delito:

- Convenciones, convenios y tratados firmados por Chile en relación a estas materias.

2.- Estrategias de Asistencia a Víctimas:

- Intervención Integral e intersectorial en atención a víctimas de delitos.
- Intervenciones diferenciadas de acuerdo a etapas del ciclo vital individual y familiar
- Enfoque de derechos y de género transversales en la intervención.
- Asistencia a Víctimas de Violencia de Género: VIF, Delitos Sexuales

3.- Trabajo en Redes:

- Intervención en redes.

Producto N° 3:

Informe final: Redacción y edición de Informe Final: "Capacitación intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana."

Se entregará en archivo digital (*.doc) y 4 copias impresas en original. Además, se deberá incluir la exposición en archivo digital (*.ppt).

Contenidos Mínimos:

- Evaluación y Sistematización de la actividad
- Evaluaciones finales a los participantes (contenidos adquiridos durante el proceso de capacitación.)
- Consideraciones Generales del Proceso de Capacitación.
- Registro fotográfico.

SEPTIMO:

El Equipo de Profesionales que estará a cargo de impartir la capacitación debe contemplar a lo menos los siguientes requisitos:

- Profesionales del área social con experiencia en las siguientes materias: enfoque de derechos niños, niñas y adolescentes; enfoque de género, abordajes de la victimología, enfoque sistémico.
- Con estudios y especialización en Área de Psicología Jurídica, Victimología, Psicología Clínica.
- Experiencia y/o formación en atención a víctimas o terapia reparatoria.
- Experiencia de trabajo en red.

OCTAVO:

Formarán parte integrante de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha de 15 de diciembre de 2009, por Resolución Exenta N° 10284, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO:

La Contraparte Técnica será ejercida por la Jefatura del Área de Asistencia a Víctimas, o quien éste asigne para dicha tarea.

Este profesional tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos parciales que se entreguen durante el transcurso de la ejecución de las labores encomendadas en conformidad al Convenio que las partes suscriban al efecto, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el Convenio respectivo.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el proveedor haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

DÉCIMO:

El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la contratación de los servicios referidos en los artículos precedentes, ascenderá a las suma de **\$18.500.000.-** (dieciocho millones quinientos mil pesos) exento de IVA.

El Ministerio del Interior pagará al proveedor, mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los productos entregados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior la recepción conforme de dichos productos.

Los pagos serán realizados de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

Productos	Actividades	Pago (%)	Momento del pago
1 propuesta	Detalle del programa: <ul style="list-style-type: none"> • Contenido del programa, • Orden de presentación de los contenidos • Actividades, • Fechas, • Horarios, • Lugares de realización 	20%	Al recibo conforme del Primer Informe y su correspondiente aprobación por parte de la Contraparte Técnica
2 capacitación	Implementación de Capacitación intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana"	40%	Al recibo conforme del Informe de Implementación de la Capacitación y su correspondiente aprobación por parte de la Contraparte Técnica
3. Informe Final	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción y edición de informe de evaluación final. • Evaluación por parte de los participantes de la actividad. • Consideraciones Generales del proceso • Registro Fotográfico de la Capacitación. 	40%	Al recibo conforme del Informe Final y su correspondiente aprobación por parte de la Contraparte Técnica

DECIMO PRIMERO: La vigencia del contrato será de cinco meses contados desde que se inicie el servicio, inicio que en todo caso deberá ser posterior a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

DECIMO SEGUNDO: El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el contrato respectivo, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el contrato y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DECIMO TERCERO: Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

En el caso de aplicarse multas, éstas serán pagadas por el contratante directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso, de conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO CUARTO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO QUINTO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de **\$1.850.000.-** (un millón ochocientos cincuenta mil pesos), correspondiente al 10% del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la

entrega de dos Boletas de Garantía Bancaria emitidas ambas por el Banco Edwards a favor del Ministerio, con una vigencia ambas hasta el 04 de octubre de 2010.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO SEXTO: El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica, La Subsecretaría de Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar a la ejecutora.

DECIMO SEPTIMO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO NOVENO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

VIGESIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGESIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de Marzo de 2010, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La personería con que actúa doña Carmen Valentina Martínez Molina, por la Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada, consta en Escritura Pública de constitución de Sociedad, de fecha 18 de abril de 2002, otorgada ante la Notario Público Laura Andrea Galecio Pesse, Titular de la Duodécima Notaría de Santiago.

VIGESIMO SEGUNDO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

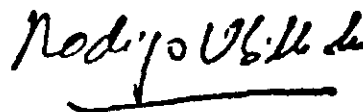
Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Carmen Valentina Martínez Molina, Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR


*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

JNR/CSA/JED/IECV

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES TEMPLANZA CONSULTORES LIMITADA, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN INTERSECTORIAL A PROFESIONALES QUE REALIZAN ATENCIÓN DIRECTA DE LOS EQUIPOS DE LAS INSTITUCIONES RAV EN LA REGIÓN METROPOLITANA”.

En Santiago de Chile, a 19 de abril de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada, R.U.T. N° 77.750.390-1, representada legalmente por doña Carmen Valentina Martínez Molina, cedula de Identidad N° 9.217.199-K, según se acreditará, ambos domiciliados en José Miguel de la Barra N° 508, departamento N° 5, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; que en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, se ha impulsado la creación de Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos. Dentro de los Compromisos adquiridos por el Área de Asistencia a Víctimas de Delito del Ministerio del Interior, referidos al funcionamiento de la RAV, se encuentra el de la Capacitación Intersectorial. Este compromiso fue suscrito en el marco de recomendaciones de organización y gestión que buscan establecer mecanismos de coordinación entre la oferta estatal en materia de asistencia, atención y protección a las víctimas de delito, motivo por el cual esta Cartera ha considerado necesario contratar el servicio de Capacitación Intersectorial a Profesionales que realizan Atención Directa de los Equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado las licitaciones públicas pertinentes, a través del sistema www.mercadopublico.cl, se ha resuelto adjudicar el servicio de “Capacitación Intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las instituciones RAV en la Región Metropolitana”, a la Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada mediante Resolución Exenta N° 1397, de Interior, de 18 de febrero de 2010, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobada por Resolución Exenta N° 10284, de Interior, de fecha de 15 de diciembre de 2009.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a la Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada, en adelante la ejecutora, los servicios de Capacitación Intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las instituciones RAV en la Región Metropolitana.

8474665

CUARTO:

Los objetivos generales que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio consiste en capacitar a los profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en torno a la intervención intersectorial e integral (bio- psico-socio- jurídico) en materia de victimización.

QUINTO:

En conformidad con lo señalado, los objetivos específicos a lograrse con los servicios contratados son:

- Incorporar contenidos generales en materia de asistencia, atención y protección a víctimas directas e indirectas de delitos violentos.
- Otorgar herramientas para integrar y operacionalizar el enfoque de derechos, la perspectiva de género y perspectiva victimológica en la intervención
- Otorgar una mirada integral de intervención en la problemática, que considere el trabajo en red, niveles de complejidad, ciclo vital individual y familiar y contextos significativos de las víctimas directas e indirectas de delitos violentos.
- Entregar herramientas a los profesionales de modo que estos puedan problematizar y/o replicar los contenidos de esta capacitación al interior de sus equipos.

SEXTO:

Los productos asociados al servicio contratado son los siguientes:

Producto N°1

Propuesta técnica Módulos de Implementación de Capacitación intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana”

Se entregará en archivo digital (*.doc) y 4 copias impresas en original.

Contenidos Mínimos:

- Maletín de Herramientas: con la totalidad de contenidos a trabajar durante la capacitación. (deberá entregarse además un dossier por alumno)
- Detalle del programa: Contenido del programa; orden de presentación de los contenidos; actividades, fechas, horarios, y lugares de realización

Requisitos asociados al curso:

- Jornadas de trabajo distribuidas en módulos lectivos y prácticos.
- Materiales asociados a capacitación: lápices, block de apuntes, carpetas, plumones, etc.

Certificación de la actividad en conjunto con Ministerio del Interior.

Producto N° 2

Segundo Informe: Implementación de Capacitación intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana”

Contenidos Mínimos:

1.- Contenidos básicos de legislación en Materia de Asistencia a Víctimas de Delito:

- Convenciones, convenios y tratados firmados por Chile en relación a estas materias.

2.- Estrategias de Asistencia a Víctimas:

- Intervención Integral e intersectorial en atención a víctimas de delitos.
- Intervenciones diferenciadas de acuerdo a etapas del ciclo vital individual y familiar
- Enfoque de derechos y de género transversales en la intervención.
- Asistencia a Víctimas de Violencia de Género: VIF, Delitos Sexuales

3.- Trabajo en Redes:

- Intervención en redes.

Producto N° 3:

Informe final: Redacción y edición de Informe Final: "Capacitación intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana."

Se entregará en archivo digital (*.doc) y 4 copias impresas en original. Además, se deberá incluir la exposición en archivo digital (*.ppt).

Contenidos Mínimos:

- Evaluación y Sistematización de la actividad
- Evaluaciones finales a los participantes (contenidos adquiridos durante el proceso de capacitación.)
- Consideraciones Generales del Proceso de Capacitación.
- Registro fotográfico.

SEPTIMO: El Equipo de Profesionales que estará a cargo de impartir la capacitación debe contemplar a lo menos los siguientes requisitos:

- Profesionales del área social con experiencia en las siguientes materias: enfoque de derechos niños, niñas y adolescentes; enfoque de género, abordajes de la victimología, enfoque sistémico.
- Con estudios y especialización en Área de Psicología Jurídica, Victimología, Psicología Clínica.
- Experiencia y/o formación en atención a víctimas o terapia reparatoria.
- Experiencia de trabajo en red.

OCTAVO: Formarán parte integrante de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha de 15 de diciembre de 2009, por Resolución Exenta N° 10284, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: La Contraparte Técnica será ejercida por la Jefatura del Área de Asistencia a Víctimas, o quien éste asigne para dicha tarea.

Este profesional tendrá entre sus funciones la de evaluar los productos parciales que se entreguen durante el transcurso de la ejecución de las labores encomendadas en conformidad al Convenio que las partes suscriban al efecto, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el Convenio respectivo.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el proveedor haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

DÉCIMO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la contratación de los servicios referidos en los artículos precedentes, ascenderá a la suma de **\$18.500.000.-** (dieciocho millones quinientos mil pesos) exento de IVA.

El Ministerio del Interior pagará al proveedor, mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los productos entregados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quien él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior la recepción conforme de dichos productos.

Los pagos serán realizados de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

Productos	Actividades	Pago (%)	Momento del pago
1 propuesta	Detalle del programa: <ul style="list-style-type: none"> • Contenido del programa, • Orden de presentación de los contenidos • Actividades, • Fechas, • Horarios, • Lugares de realización 	20%	Al recibo conforme del Primer Informe y su correspondiente aprobación por parte de la Contraparte Técnica
2 capacitación	Implementación de Capacitación intersectorial a profesionales que realizan atención directa de los equipos de las Instituciones RAV en la Región Metropolitana"	40%	Al recibo conforme del Informe de Implementación de la Capacitación y su correspondiente aprobación por parte de la Contraparte Técnica
3. Informe Final	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción y edición de informe de evaluación final. • Evaluación por parte de los participantes de la actividad. • Consideraciones Generales del proceso • Registro Fotográfico de la Capacitación. 	40%	Al recibo conforme del Informe Final y su correspondiente aprobación por parte de la Contraparte Técnica

DECIMO PRIMERO: La vigencia del contrato será de cinco meses contados desde que se inicie el servicio, inicio que en todo caso deberá ser posterior a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

DECIMO SEGUNDO: El Ministerio podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el contrato respectivo, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los productos estipulados en el contrato y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del contrato, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DECIMO TERCERO: Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

En el caso de aplicarse multas, éstas serán pagadas por el contratante directamente al Ministerio, previa emisión del correspondiente comprobante de ingreso, de conformidad a la jurisprudencia del Servicio de Impuestos Internos.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO CUARTO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO QUINTO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de **\$1.850.000.-**(un millón ochocientos cincuenta mil pesos), correspondiente al 10% del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de dos Boletas de Garantía Bancaria emitidas ambas por el Banco Edwards a favor del Ministerio, con una vigencia ambas hasta el 04 de octubre de 2010.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO SEXTO: El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica, La Subsecretaría de Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar a la ejecutora.

DECIMO SEPTIMO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.


DECIMO NOVENO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

VIGESIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGESIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de Marzo de 2010, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La personería con que actúa doña Carmen Valentina Martínez Molina, por la Sociedad de Profesionales Templanza Consultores Limitada, consta en Escritura Pública de constitución de Sociedad, de fecha 18 de abril de 2002, otorgada ante la Notario Público Laura Andrea Galecio Pesse, Titular de la Duodécima Notaria de Santiago.

VIGESIMO SEGUNDO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR




CARMEN MARTÍNEZ MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE PROFESIONALES
TEMPLANZA CONSULTORES LIMITADA